



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Tema 49 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las
Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, Honduras, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam y Estado de Palestina: proyecto de resolución

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948, y [36/146 C](#), de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución [78/75](#), de 7 de diciembre de 2023¹, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024²,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y los principios del derecho internacional sustentan el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución [394 \(V\)](#), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que, como anunció la Comisión de Conciliación en su 22º informe sobre la evolución de la situación⁴, se había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una

¹ [A/79/287](#).

² [A/79/259](#).

³ Resolución [217 A \(III\)](#).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexos, anexo núm. 11, documento A/5700.*



lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución [194 \(III\)](#),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵, iniciar las negociaciones sobre las cuestiones relativas al estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;
2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;
3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;
4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;
5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;
6. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁵ [A/48/486-S/26560](#), anexo.